# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

### DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Correspondiente al día 21 de Octubre de 1917.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### ELECCIONES MUNICIPALES

#### CIRCULAR NUM. 113

Haciendo uso de las facultades que me confiere la vigente ley Municipal, he acordado convocar al Cuerpo electoral de esta provincia para el dia 11 de Noviembre próximo, con el objeto de que tengan lugar las Elecciones Municipales en todos los Ayuntamientos de la misma, en los que se verificará su renovacion bienal, así como se cubrirán las vacances que existan en ellos, por fallecimientos, excusas ó incapacidades, siempre que éstas últimas sean firmes y definitivas por haberse agotado tedos los recursos ó disposiciones que pongan término á la vía gubernativa.

Dichas elecciones habrán de ajustarse en un todo á lo prevenido en la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, procurando observarse en ellas con exquisita escrupulosidad, las disposiciones que la misma determina, debiendo verificarse la proclamacion de Candidatos que preceptúa el artículo 24, el domingo anterior al de la eleccion ó sea el 4 de Noviembre, y el jueves 15 del mismo mes, el escrutinio general.

En su virtud, encargo con el mayor interés á todas las Autoridades y demás personas llamadas por ministerio de la Ley á intervenir en las elecciones, cuiden con el mayor esmero por la pureza del sufragio, extremando su celo hasta el punto de evitar toda coaccion, y que el elector sea molestado en el libre ejercicio de su derecho, con objeto de que su voluntad en la emision del voto sea un hecho, única manera de guardar el debido respeto á la voluntad del Cuerpo electoral.

Siendo obligatoria la emision del sufragio para todos los ciudadanos que disfrutan de tal derecho según preceptúa el artículo 2.º de la Ley, sin más excepcion que los mayores de 70 años, el Clero, los Jueces de primera instancia en sus respectivos partidos y los Notarios públicos en el Colegio Notarial donde ejerzan susfunciones, llamola atencion sobre tan importante precepto á fin de evitar que se de lugar à la imposi-

cion de las penalidades establecidas por el art. 84, en las que incurrirán todos aquellos que, sin causa justificada, hayan dejado de votar:

Asimismo, me creo en el deber de recordar que, con arreglo á lo dispuesto en el apartado último del art. 7.º de la ley Electoral y 60 de la misma, todas las reclamaciones que se entablen contra estas electiones, han de someterse al procedimiento determinado en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y las Reales órdenes aclaratorias del mismo, con especialidad las de 9 y 26 de Abril y 2 de Junio de 1909.

Igualmente he de recordar el deber que tienen los funcionarios públicos de dar cumplimiento á lo estatuído por el art. 70 de la Ley, el cual deberá observarse por los mismos al pié de la letra, á fin de no incurrir en las penalidades que en aquel se indican, recomendándoles á la vez tengan muy presente lo establecido por el art. 68 para que no puedan cometer ninguno de los delitos de coaccion determinados por dicho artículo.

En atencion á lo expuesto, quedan en suspenso cuantas Comisiones ó Delegaciones por Cuentas, Propios, Montes, Pósitos ó cualquier otro ramo de la Administracion, existan en los Municipios de esta provincia, así como los expedientes que estuvieren en curso ó se promovieren en dichos ramos, hasta tanto finalice el período electoral.

Para mayor claridad en cuanto al procedimiento electoral se refiere y exacto cumplimiento del mismo, à continuacion se inserta el oportuno

#### INDICADOR

de las operaciones y actos relativos á la renovacion bienal de los Ayuntamientos, con arreglo á la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907

#### Dia 21 de Octubre

Empieza el período electoral con la publicación de la convocatoria en el Boletin Oficial, y los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral harán exponer al público en las puertas de los locales designados para Colegios electorales, las listas definitivas de electores. (Art. 19 de la Ley.)

#### Dia 28 de Octubre

Se reunirà la Junta municipal del Censo electoral en sesion pública para la designacion de los Adjuntos que con el Presidente y los Interventores que en su día nombren los Candidatos, han de constituir la Mesa electoral. (Artículo 37 de la Ley).

Los que aspiren á ser proclamados en virtud de propuesta de los electores, podrán hacer á las Juntas municipales del Censo el oportuno requerimiento, según previene el artículo 25 de la ley Electoral, y en tal caso, las Mesas de las secciones que correspondan, se constituirán el jueves 1.º de Noviembre como anterior al domingo en que ha de hacerse la proclamación de Candidatos, según se determina en el citado artículo.

#### Dia 4 de Noviembre

Por la Junta municipal del Censo electoral, se verificará la proclamacion de Candidatos que reunan alguna de las condiciones que exige la Ley ó á la aplicacion del artículo 29 de la misma en los casos que así proceda.

#### Día 8 de Noviembre

• Como jueves anterior al domingo de la eleccion, se constituirá la Mesa de cada seccion en el local donde haya de tener lugar, á fin de que los Candidatos, sus apoderados ó sustitutos que à este sólo efecto designe cualquiera de ellos ante la Junta municipal el domingo anterior, haga entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobacion de las firmas que autorizan los nombramientos talonarios de Interventores. (Artículo 30 de la Ley.)

#### Dia 11 de Noviembre

A las siete horas se constituiran las Mesas electorales en los locales designados al efecto para la votacion, y desde indicada hora hasta las ocho, el Presidente admitirá las credenciales de los Interventores. (Artículo 38 de la Ley.) La votacion se hará simultáneamente en todas las secciones, comenzando á las ocho en punto de la mañana, continuando sin interrupcion hasta las cuatro de la tarde. (Artículo 40 de la Ley.) A las cuatro en punto de la tarde, concluirá la votacion y comenzará el escrutinio. (Artículos 43 y 44 de la Ley.) Concluido el escrutinio de cada Colegio, se publicará inmediatamente el resultado de la votacion por certificacion que se fijará sin demora en la parte exterior de los Colegios, remitiendo un duplicado al Presidente de la Junta provincial del Censo (articulo 45 de la Ley), así como también certificacion del acta de constitucion de las Mesas, de la votacion y lista de votantes.

#### Dia 15 de Noviembre.

Se verificará el escrutinio general que será llevado á efecto por la Junta municipal del Censo electoral, siendo público el acto, que comenzará á las diez de la mañana. (Artículo 50 de la Ley.)

Terminadas estas operaciones, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la eleccion, y expedido el oportuno certificado parcial que determina el art. 54 de la Ley, finaliza el período electoral.

#### Dia 1.º de Enero de 1918.

Se constituirán los Ayuntamientos de conformidad á lo prevenido en el art. 52 de la vigente ley Municipal.

Valladolid 20 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

Francisco Barea Molina.

Imprenta del Hospicio provincial.

## OFFICIAL EXTRAORDINARIO POVINCIA DE VALLADOLID

Correspondiented da 11 de combre de 1917.

## - COBERNO CIVIL DE LA PROVINCIA ELHOCTONES MUNICIPALES

CHUTTER NEW US

to Sellinger about Total de doubt

the subspectnum signed and the consta

of process as languages were processed in and so the second of all and so it is and it man his self-for your will assemble Amon, and the new property and sitepon teh mal arabatan in tal femi tist a cheducate transport kill be product drawn to seek at that

Compared to the surface of the Common and get man in the land exize (b) so the second and the second ner er a menomet removed et ete CS

open in the month of the control of d the two of oad some will of and the tribules appreaded to Facilities and compared to the compared south to the fit of the

为,以及其"种"数字是是有**权**。是

Dos que activa e set produce. an appropriate an appropriate policy of the least of propriate an entire well

early set 65. nonwillen as about a way to be remaining at several and

fits & de Moviembre.

the substitute has an inflormation of the et all a resource real - soil are not enter conservation of the part of the

Die 13 de Complee programme datable algorithm to

entent set a remainstrate decidence persone is densit its estimatence. Is she year added a selectarious per on all considers Meanwhile the section of the public of the public of the double of the construction of th A longitude of the design of the state of th nos que concepta bases en entrales cai Praincente pera haya prortectal the state of the state of the State of the Control of the State of the the appropriate formula on the first some majoritant gradient and the

constant and the property of the restrict and the displacement of the contract of the contract

ne n'hortiga e Market bastante fallan

The state of the s

to the transfer of the property of the state of

edick of a deal was all on the artistics) -

The satisfied the self-trailing from the

sea of characteries are so timbe

on our view bit sands not second

echaring of special distance in action

or shirth the bracking a bound in Burner to it is

The destrict and the second

in wall of the other teachers to be

up to go to some

president states

\_ production assistant

emoral and almost literature to the

itlebestuare (Phierma)

prometroll of M aife

Alleg siece normend and entitle ealsold well all sections are believed as well and

their of the distribution is the

tion, y dear and advisor burn have ka harkata Apakhorit is choosel

andercades de les limerem truces preservative falue to a disk

the alway pathetic as the

encorate advantable materials ask

harman seriam a expensive and ex-

are differentially and the dealer

contained arison of the land of the

madate la conciou y occuerand

Liter of the ildnig se wight it share

coles for at an ornificant by the cut

ole 23 de 16 orienabre.

the day algin to a last sollies of

of was trueted a street by the contract

the stool of was the language of the land. sanding tap and a few day of mass

and the desirable of the second of the second

Representation of the second of the income obstantial ut area to tion against distribution of a city is decrease property and the

in the second set the property of the

OLC! se overa at 1 hi

Carlos and Carlos and State and Carlos and C

seed of the late of the country

an lugar of superiors and the world

in a war salament legalitation in I